



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Referencia: Solicitud de activación del mecanismo de búsqueda
Solicitante: Comisaria de Familia, en representación del señor Francisco Andrés Pareja
Desaparecida: Isabela Pareja Hernández
Radicado: 2021- 00002
Auto: Interlocutorio N° 149.
Asunto: Accede a desistimiento y retiro de la Activación del Mecanismo de Búsqueda Urgente (MBU). (Art.13 de la ley 971 de 2005)

El señor FRANCISCO ANDRÉS PAREJA ORREGO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.459.099 de Titiribí, Antioquia, a través de la Comisaria de Familia de Venecia (Ant.), presentó ante esta Agencia Judicial solicitud de MECANISMO DE BUSQUEDA URGENTE, con el fin de que se activara la búsqueda de su hija ISABELA PAREJA HERNÁNDEZ, de 13 años de edad, identificada con la tarjeta. N° 1.023.5255780. Una vez recibida la misma se procedió a la verificación del cumplimiento de los requisitos contemplados en el art. 4 de la ley 971 de 2005 y se pudo observar que la misma carecía del registro civil de nacimiento de la menor ISABELA y de la copia de la tarjeta de identidad.

En vista de lo anterior y teniendo en cuenta de que se trata de un trámite que se debe activar dentro de las 24 horas siguientes al recibo de la solicitud, se requirió vía celular al padre de la menor, señor FRANCISCO ANDRÉS PAREJA ORREGO, para que allegara el registro civil de la menor ISABELA PAREJA HERNANDEZ y fotocopia de la tarjeta de identidad al correo institucional del Juzgado j01prmunicipalvenec@cendoj.ramajudicial.gov.co . Una vez hecho el requerimiento, éste manifestó que desiste de la solicitud y por ende el retiro de la misma, dado que su hija lo llamó a su celular y le comunicó que se encontraba en buenas condiciones de salud física y mental y que estaba en la ciudad de Medellín con la señora SANDRA

MILENA YEPES y sus hijos, y que el día martes 22 de junio de la presente calenda pasaría por ella.

De otro lado la Dra. JHENIFER HERRERA, Comisaria de Familia adscrita al municipio de Venecia (Ant.), allegó escrito obrante a folios 5 de la diligencia extra procesal, mediante el cual solicita el retiro de la citada solicitud de Activación de Mecanismo de búsqueda Urgente de la menor ISABELA PAREJA HERNÁNDEZ, por cuanto la citada menor ya había sido ubicada por su padre y se encontraba en buen estado de salud física y mental.

CONSIDERACIONES.

Según el artículo 92 del Código General del Proceso:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados...”

Analizada la solicitud de retiro del trámite de la Activación del Mecanismo de Búsqueda Urgente de la menor ISABELA PAREJA HERNÁNDEZ, se tiene que reúne el requisito contemplado en el inciso 1° del art.92 del C.G del P., toda vez que no se había dado tramite a dicho mecanismo, dado que el mismo carecía de los requisitos contemplados en el art. 4 de la ley 971 de 2005, los cuales fueron requeridos a las dos horas de haberse recibo la referida petición, por lo cual se considera que es viable dar aplicación al supuesto en cita. Ergo, se cumplen a cabalidad todos los requisitos para ordenar el retiro de la solicitud.

En vista de lo anterior, este Despacho accederá al desistimiento y retiro de la solicitud de activación del mecanismo de búsqueda urgente presentada en forma verbal por el señor FRANCISCO ANDRÉS PAREJA ORREGO tal como consta en la constancia rendida por la secretaria del Despacho y por escrito presentado por la Comisaria de Familia de Venecia (Ant.), en los términos del artículo 92 del C.G del P., previas las anotaciones en el libro digital de las diligencias extraprocesales.

Sin más consideraciones, el JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE VENEZIA (ANT.)

RESUELVE:

PRIMERO: Se accede al DESISTIMIENTO y RETIRO de la solicitud del MECANISMO DE BUSQUEDA URGENTE de la menor ISABELA PAREJA HERNÁNDEZ, de 13 años de edad, identificada con la tarjeta. N° 1.023.5255780, presentado por el señor FRANCISCO ANDRÉS PAREJA ORREGO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.459.099 de Titiribí (Ant.), y por la Comisaria de Familia de Venecia (Ant.), Dra. JHENIFER HERRERA, Comisaria de Familia adscrita al municipio de Venecia (Ant.), tal como se indicó en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Se ORDENA EL ARCHIVO de las presente diligencias, hecho que sea lo anterior, en firme este auto y previas las anotaciones del caso (inciso final artículo 122 C.G.P.).

NOTIFIQUESE



CESAR AUGUSTO BEDOYA RAMIREZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA -
ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 046

Venecia (Ant.) 23 de Junio de 2021.



SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaría